

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE MEDIDA DE EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS (EMR).**

En Sevilla a 23 de Marzo de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. David Toscano Contreras**, con D.N.I. 48917984C en calidad de Alcalde – Presidente del municipio de Aljaraque, de la provincia de Huelva.

Y de otra parte **D. Daniel Ortega Trujillo** en nombre y representación de "**SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.**", en adelante "**SANDETEL**", dada su condición de Consejero Delegado, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 141, sección general de sociedades, Hoja núm. 30.250, Tomo 2544, con CIF A 41 857988, encontrándose facultado el compareciente para este acto, según se deduce de la escritura notarial de nombramiento otorgada ante el Notario de San Juan de Aznalfarache D. Paulino Santos Polanco, en fecha 15 de marzo de 2011, con número de protocolo 282.

**EXPONEN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque está interesado en que los ciudadanos, las empresas y los organismos públicos del municipio dispongan de los contenidos y servicios de la Sociedad de la Información, como factor indispensable para el desarrollo económico y social del municipio.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque es consciente de que el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones es imprescindible para disponer de tales contenidos y servicios. Por otra parte, tales infraestructuras deben instalarse acatando la legislación vigente: garantizando la salud pública, respetando el medio ambiente y la integración con el entorno.

Que Sandetel S.A. tiene como objetivo desarrollar y fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para las empresas y ciudadanos andaluces, instrumentalizando y ejecutando las políticas que a este respecto dicte la Junta de Andalucía.

Que Sandetel S.A. está interesada en instalar estaciones de medida de emisiones electromagnéticas (EMR) en diversos emplazamientos municipales, con el objetivo de medir las EMR que se reciben en zonas en las que puedan permanecer habitualmente las personas, principalmente en espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales y espacios públicos, para comprobar que se cumplen los niveles de exposición definidos en la normativa actualmente en vigor (RD 1066/2001, de 28 de septiembre).

En virtud del interés de las partes en cooperar por alcanzar conjuntamente los objetivos indicados, el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque y SANDETEL, S.A. acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque y SANDETEL, S.A. para proceder a la instalación de estaciones de medida de emisiones electromagnéticas (EMR) en diversos emplazamientos municipales. Así mismo tiene por objeto establecer las condiciones en que se desarrollará el funcionamiento, mantenimiento y retirada de las estaciones de medida EMR.

### SEGUNDA: CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS NECESARIOS

El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque cede el uso, a favor de Sandetel S.A., a título gratuito, durante toda la vigencia del presente Convenio, del espacio necesario en los inmuebles de titularidad pública que a continuación se determinan, para la instalación, operación, mantenimiento y retirada de estaciones de medida EMR.

Los inmuebles objeto de cesión de uso indicados expresamente por parte del El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque son:

1. Ayuntamiento de Aljaraque, sito en Plaza de Andalucía, nº 1. CP 21110. ALJARAQUE (HUELVA).

El espacio objeto de cesión de uso en cada inmueble es el necesario para la instalación de la estación de medida EMR. Se incorpora al presente Convenio detalle de la misma (Anexo 1).

El Ayuntamiento garantiza que los inmuebles cedidos no se encuentran afectados por ningún régimen especial de protección que impida la instalación.

La explotación que se realice por parte de Sandetel, S.A. de las estaciones de medida EMR instaladas, así como de los resultados obtenidos con las mediciones realizadas, no constituyen un servicio prestado por parte de Sandetel, S.A. al Ayuntamiento de Aljaraque.

### TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 años.

El Acuerdo podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa de Sandetel S.A.
- Por expiración del plazo, sin que medie prórroga.
- Por renuncia voluntaria del Ayuntamiento de Aljaraque.

En todos los casos mediará un preaviso de 3 meses a la fecha de vencimiento.

#### **CUARTA: PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, en este acto acuerda expresamente otorgar a favor de Sandetel, S.A., sin coste alguno, todos los permisos, autorizaciones y licencias municipales que fueran necesarias para la instalación y explotación de las infraestructuras descritas en el Anexo 1 del presente Convenio.

#### **QUINTA: ACCESO**

El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque garantiza en todo momento el acceso a los espacios cedidos, (24 horas al día y 365 días al año), al personal técnico de Sandetel, S.A. o designado por este, a fin de realizar las actuaciones preventivas, correctivas o de mantenimiento que garanticen, durante toda la vigencia del Convenio, la correcta realización de las actuaciones objeto del mismo.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD**

Sandetel, S.A. dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los riesgos derivados de las infraestructuras de telecomunicaciones que se instalen.

Sandetel, S.A. se exime de cualquier responsabilidad en caso de que la estación de medida EMR o la instalación en general sufran cualquier tipo de modificación respecto a la configuración inicial, tal y como se describe en el boletín de instalación correspondiente.

#### **SEPTIMA: PROPIEDAD**

El presente Convenio no implica la cesión de la propiedad de la estación de medida EMR, que será en todo momento propiedad de Sandetel, S.A.

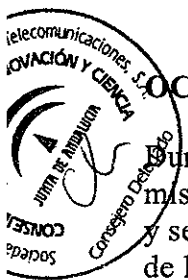
#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia del presente Convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con el negocio de la otra parte o de su grupo de sociedades conocido con motivo de la celebración del mencionado evento.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes establecen que en lo relativo a los datos de carácter personal, estarán a lo establecido en la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las partes conocen y consienten que los datos de carácter personal que han facilitado se incorporen a un fichero automatizado de datos de carácter personal, siendo los mismos



recogidos con el objeto de poder redactar el presente acuerdo y la documentación que, en su caso, se deriva de la producción de sus efectos. Su destinataria será la entidad responsable del fichero (Sandetel, S.A.), hallándose la misma facultada para cederlos a terceros. La prestación de los referidos datos ha tenido carácter obligatorio a los solos efectos de posibilitar la redacción de la documentación antedicha, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo una carta a Sandetel, S.A., Avda. Isaac Newton 4, 5 planta, pabellón de Italia, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

#### **DECIMA: SUMISION JURISDICCIONAL**

Ambas partes se someten expresa y formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, Juzgados y Magistraturas de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha al encabezamiento reseñados.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque**



**D. David Toscano Contreras**  
**Alcalde - Presidente**

**Por SANDETEL, S.A.**



**D. Daniel Ortega Trujillo**  
**Consejero Delegado.**